

ACUERDO V-20/2025

--- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco. -----

--- Acuerdo V-20/2025 del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

--- Dada cuenta por las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, en relación a la necesidad de suspender los términos y/o plazos procesales por el día de la fecha, en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan diversos inmuebles de esta Casa de Justicia, que no hayan podido realizar sus labores, con motivo de los bloqueos de grupos de personas que dificultaron el acceso a las sedes de este Poder Judicial; expresados que fueron los comentarios por parte de las personas Administradoras Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 35, apartado B numerales 1 y 2, y apartado E, punto 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 208, 217 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **por unanimidad, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial acordaron:** -----

Tomar conocimiento de los comentarios vertidos por las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, en relación a la necesidad de suspender los términos y/o plazos procesales, por el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan diversos inmuebles de esta Casa de Justicia, que no hayan podido realizar sus labores, con motivo de los bloqueos de grupos de personas que dificultaron el acceso a las sedes de este Poder Judicial; una vez analizado el asunto que nos ocupa, vista la importancia que reviste, y con la finalidad de dar atención al mismo; **las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial determinaron:** -----

PRIMERO.- En pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, se autoriza que, únicamente por cuanto hace al día catorce de noviembre del presente año, se suspendan los términos y plazos procesales en los procedimientos que se llevan en diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial,



pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes. -----

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha que no hayan podido llevarse a cabo en los referidos órganos jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas y de apoyo judicial, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial que corresponda. -----

SEGUNDO.- Con motivo del punto que antecede, en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día catorce de noviembre del año en curso, se deberán seguir los siguientes criterios: -----

- 1) Las personas titulares de los Juzgados Décimo Tercero Civil y Tercero Familiar, ambos de Proceso Escrito de esta Ciudad, durante el día catorce de noviembre del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, aplicable en términos del artículo NOVENO Transitorio

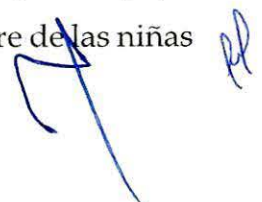
del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto del año en curso; así como, el acuerdo V-04/2025, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Órgano de Administración Judicial; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin. -----

2) Los órganos jurisdiccionales Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el catorce de noviembre del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin. -----

3) En lo tocante a la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada y la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, dependientes de la Dirección General de Gestión Judicial, se deberán establecer guardias para el día de la fecha, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor se tenga imposibilidad material para tal fin. -----

En consecuencia, se instruye al Director General de Gestión Judicial, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las guardias señaladas. -----

4) En relación con los Centros de Desarrollo Infantil de esta H. Institución, se autoriza a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales que albergan los inmuebles de este Poder Judicial y de las Direcciones que integran la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a los que se encuentran adscritos el padre o la madre de las niñas



y los niños inscritos en alguno de los cinco CENDIS, para que les sea justificado el día catorce de noviembre del año en curso; en el entendido que, en aquellos casos donde tanto la madre y el padre sean servidores públicos de este Poder Judicial, únicamente uno de ellos estará autorizado para tal fin, lo que se deberá hacer del conocimiento a través de la Coordinación de los citados Centros de Desarrollo Infantil. -----

- 5) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la persona titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-53/2022 y V-07/2024, de tres de octubre de dos mil veintidós y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, aplicables en términos del artículo NOVENO Transitorio del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto del año en curso; reiterando que para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5569892236, éste, como medio de comunicación oficial a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad. -----

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*. -----

- 6) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, continuará prestando servicios de manera

ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el Director de dicha área. -----

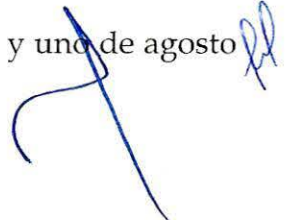
TERCERO.- Se instruye a las y los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los inmuebles de este Poder Judicial, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a este Órgano Colegiado.

CUARTO.- Atento a la determinación contenida en el punto PRIMERO del presente acuerdo, se precisa que, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, continuará brindando servicio a través de la *oficialía virtual* y en su sede ubicada en Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, continuando la recepción de documentos de forma electrónica y física en la sede señalada. -----

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día catorce de los corrientes y no hayan podido desahogarse, deberán ser re-agendadas, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica. -----

QUINTO.- Al ser un asunto de interés general, de conformidad con lo que establece el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se autoriza que a través del Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y para mayor difusión, en el Portal de Internet y Redes Sociales Oficiales de esta Casa de Justicia, se haga del conocimiento de las personas servidoras públicas, justiciables, abogados postulantes y público en general, la parte medular del presente acuerdo. -----

En consecuencia, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Pleno de este Órgano de Administración, para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción XIX del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, aplicable en términos del artículo NOVENO Transitorio del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto



del año en curso, proceda a la elaboración del aviso correspondiente para tal fin.

SEXTO.- Conforme a lo anterior, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo sus más estrictas responsabilidades, se sirvan llevar a cabo las acciones a que haya lugar, a fin de materializar las publicaciones referidas, en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011, de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011. -----

Comuníquese el contenido de esta determinación para su conocimiento y efectos procedentes, al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al Fiscal General de la República; así como, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, a la Fiscalía General de Justicia, a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de la Fiscalía General de Justicia, al Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a la Subdirección de Información y Estadística Penitenciaria de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, al Dirección de la Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México, para los efectos de su respectiva competencia; finalmente, para su conocimiento y efectos procedentes, a las personas servidoras públicas referidas en el cuerpo del presente acuerdo. Cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, por unanimidad, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno Valeria Parada Sánchez, quien da fe en términos de lo establecido en la fracción XIII del artículo 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*. -----

**INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**JORGE GUERRERO MELÉNDEZ
PRESIDENTE**



**REYNA CONCEPCIÓN MINCE
SERRANO**



**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ**



**SARA ALICIA ALVARADO
AVENDAÑO**



**MOISÉS VERGARA
TREJO**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO



VALERIA PARADA SANCHEZ

NOTA. Esta hoja forma parte del Acuerdo V-20/2025, emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.